DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-16	
1.2 NOMBRE		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI correspondientes al Resguardo Indígena Chaparral y Barro Negro, jurisdicción del municipio de Hato Corozal, destinados a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA (JEI) DE LA GUARDIA INDÍGENA U'WA EN LAS COMUNIDADES CASIRVA Y CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado por la comunidad indígena.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	169 Comunidades indígenas de Resguardo Indígena Chaparral y casirva del resguardo indígena de Chaparral y Barro Negro, jurisdicción del municipio de Hato Corozal	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y garantiza a los pueblos indígenas el ejercicio de su autonomía, el respeto de sus instituciones propias, sus formas de organización política, social y administrativa, su territorio y su participación en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos postulados, los artículos 7, 246, 286, 329, 330 y 356 de la Constitución Política conforman el marco constitucional de protección de los pueblos indígenas, su jurisdicción especial, sus territorios y su participación en los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus finalidades. De igual manera, mediante la Ley 21 de 1991 Colombia aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, instrumento que reconoce a los pueblos indígenas el derecho a mantener y fortalecer sus instituciones, formas de vida e identidades, así como a decidir sus propias prioridades en lo relacionado con sus procesos de desarrollo. En materia de financiación, el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 regula la distribución y administración de los recursos destinados a los resguardos indígenas y establece que, cuando estos recursos sean administrados por el municipio en cuya jurisdicción se encuentre el respectivo resguardo, deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo mediante el cual se determine la utilización de dichos recursos. Este fundamento ya se encuentra contemplado en el estudio

previo y resulta coherente con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este contexto, el Resguardo Indígena Chaparral y Barro Negro constituye una organización territorial y comunitaria del Pueblo U'wa, cuya estructura de gobierno propio se encuentra sustentada en sus autoridades tradicionales, la Asamblea General, la Junta de Cabildos y demás instancias propias de organización y decisión. El Plan de Vida del Resguardo constituye un instrumento de planeación construido con participación comunitaria, mediante el cual se identifican las necesidades, aspiraciones y prioridades orientadas a garantizar la pervivencia, autonomía, identidad, organización y desarrollo de la comunidad U'wa. Dentro de su eje político-administrativo, el Plan de Vida reconoce la existencia de una estructura propia de gobierno y jurisdicción, así como la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión, administración y formulación de proyectos. Estas necesidades encuentran continuidad en el Plan de Salvaguarda Unificado de la Nación U'wa 2020, el cual, dentro de su componente de Gobierno Propio, reconoce la necesidad de fortalecer las autoridades tradicionales, las instituciones propias, el control territorial, la justicia propia y los mecanismos de organización de la Nación U'wa. De manera específica, dicho instrumento contempla el fortalecimiento de la Guardia de la Nación U'wa mediante acciones dirigidas a su capacitación, reconocimiento dentro de la estructura político-organizativa, fortalecimiento del control territorial y social y consolidación de sus procedimientos y capacidades. En concordancia con estos instrumentos de planeación propia y en ejercicio de la autonomía y de los mecanismos comunitarios de decisión, mediante Acta No. 001 del 18 de enero de 2025, las autoridades indígenas y miembros de las comunidades de Chaparral y Casirva analizaron y definieron la destinación de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI, correspondientes al municipio de Hato Corozal. Como resultado del proceso de diálogo, deliberación y decisión colectiva, la comunidad determinó destinar dichos recursos al fortalecimiento del ejercicio del Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena, mediante procesos de capacitación y dotación de insumos para la gobernanza dirigidos a la Guardia Indígena U'wa y a miembros de las comunidades de Chaparral y Casirva, con el propósito de promover la autonomía, fortalecer la organización comunitaria e impulsar la aplicación de la Ley del Gobierno Propio en el territorio, en armonía con la identidad, cosmovisión y prácticas propias del Pueblo U'wa. Para la materialización de esta decisión comunitaria, el Plan de Inversión identifica recursos disponibles de la AESGPRI correspondientes a las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($187.187.118,28), discriminados así: vigencia 2020, $19.201.314; vigencia 2021, $22.610.475; vigencia 2022, $23.316.295; vigencia 2023, $25.177.567; vigencia 2024, $35.015.725,61; vigencia 2025, $40.988.736,10; y vigencia 2026, $20.875.005,57. Conforme a la decisión adoptada por la Asamblea General, dichos recursos fueron destinados al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA (JEI) DE LA GUARDIA INDÍGENA U'WA EN LAS COMUNIDADES CASIRVA Y CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor total de $187.187.118,28. El proyecto responde a las necesidades prioritarias identificadas por la comunidad y comprende procesos de formación, organización y dotación encaminados al fortalecimiento de la estructura institucional del Resguardo, la consolidación de la autoridad tradicional y la pervivencia cultural del Pueblo U'wa en su territorio ancestral. De esta manera, existe correspondencia entre las necesidades identificadas en los instrumentos propios de planeación del Pueblo U'wa y la decisión adoptada por la comunidad respecto de la destinación de los recursos AESGPRI, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la Jurisdicción Especial Indígena, las autoridades tradicionales y la Guardia Indígena como mecanismo comunitario de organización y control territorial. Ahora bien, teniendo en cuenta que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI correspondientes al Resguardo Indígena Chaparral y Barro Negro, en la proporción correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, deben ser administrados por la entidad territorial mientras el Resguardo no ejerza su administración directa conforme al régimen especial aplicable, se hace necesario celebrar el correspondiente Contrato de Administración de Recursos AESGPRI entre el Municipio de Hato Corozal y la autoridad competente del Resguardo Indígena. La celebración del contrato permitirá formalizar la administración de los recursos por valor de $187.187.118,28, garantizar que su utilización corresponda a la destinación definida autónomamente por la comunidad indígena en el Plan de Inversión y establecer las obligaciones de coordinación, administración, seguimiento, ejecución y control que correspondan a las partes, respetando la autonomía de la comunidad indígena respecto de la determinación de las prioridades y del uso de los recursos. El estudio previo ya distingue acertadamente esta función de administración de la ejecución material posterior del proyecto. En consecuencia, debe precisarse que la celebración del Contrato de Administración no constituye por sí misma la ejecución material del proyecto de inversión aprobado por la comunidad, sino el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la administración y destinación de los recursos AESGPRI. Corresponderá posteriormente al Municipio de Hato Corozal adelantar los procedimientos presupuestales, precontractuales, contractuales y poscontractuales que resulten necesarios para adquirir los bienes y servicios requeridos para la materialización del proyecto, observando el régimen contractual aplicable, la destinación específica de los recursos y, en todo momento, el Plan de Inversión aprobado por la comunidad indígena.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El seguimiento, control y evaluación del contrato de administración estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal, o de quien designe la ordenadora del gasto, en coordinación con la autoridad del Resguardo Indígena, sin perjuicio de las competencias de las dependencias responsables de los componentes presupuestal, financiero y técnico y de las atribuciones de los organismos de control. La supervisión de los contratos que posteriormente se celebren para la ejecución material del proyecto será determinada individualmente dentro de cada uno de los respectivos procesos contractuales.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRO NEGRO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR LA COMUNIDAD INDÍGENA

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el Municipio: administrar y ejecutar los recursos conforme al plan aprobado y proyecto viabilizado; presentar informes físicos y financieros; aplicar el régimen AESGPRI; coordinar seguimiento con el Resguardo; remitir la documentación a las autoridades competentes cuando corresponda; adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios; adoptar mecanismos de control; y exigir las garantías que procedan en los contratos derivados. Estas obligaciones ya están contempladas en la minuta. Para el Resguardo: mantener la destinación aprobada por la comunidad; participar en coordinación y seguimiento; suministrar información y soportes; adoptar controles comunitarios sobre los bienes adquiridos; e informar situaciones que puedan afectar la ejecución.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

N/A

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

-Plan de Inversión aprobado por la comunidad. -Proyecto de inversión formulado y viabilizado. -Plan de Vida del Resguardo Indígena Chaparral y Barro Negro. -Plan de Salvaguarda Unificado de la Nación U'wa 2020. L-os demás documentos comunitarios, técnicos y presupuestales que soporten la destinación, alcance y viabilidad de la inversión.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Artículos 7, 246, 286, 329, 330 y 356 de la Constitución Política de Colombia. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Ley 21 de 1991. Ley 715 de 2001, artículo 83. Decreto 1953 de 2014. Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable a la actividad contractual derivada. Demás normas concordantes aplicables a la administración y ejecución de los recursos AESGPRI.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

No hay que hacer estudio de precios para determinar el valor del contrato de administración.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AESGPRI, CELEBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001 Y DEL DECRETO 1953 DE 2014. No existe escogencia competitiva de contratista, pues las partes están determinadas legalmente. El ART. 83 de la Ley 715 de 2001, dispone que los

recursos administrados por el municipio deben manejarse separadamente y que para su ejecución debe celebrarse el contrato con las autoridades del resguardo.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la suscripción del contrato de administración se deben anexar los siguientes documentos: 1.Acta de asamblea de elección del Gobernador del Resguardo 2. Acta de posesión del Gobernador del Resguardo 3. Cédula del Gobernador del Resguardo 4. Certificado de Registro el Resguardo Indígena, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorias del Ministerio del Interior 5. Certificado del Cabildo de no estar obligado a realizar pagos de aportes parafiscales 6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Gobernador 7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Resguardo 8. Certificado de antecedentes penales del Gobernador 9. Certificado de antecedentes disciplinarios del Gobernador 10. Certificado de no encontrarse en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM 11. Certificado de afiliación a EPS 12. RUT del resguardo 13. Certificado de medidas correctivas del Gobernador 14. Acta y Plan de inversión

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRO NEGRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN
HATO COROZAL-CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])
8.3 FORMA DE PAGO
N/A

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO OTROS ATIPICOS E INNOMINADOS
8.5 PLAZO	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL